CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Nº. PSP-121-2026

ENTIDAD QUE CONTRATANTE	**ALCALDÍA MUNICIPAL COROZAL – SUCRE**
CONTRATISTA	**ALEX DAVID MORALES ACOSTA**
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA INTEGRACIÓN DEL MÓDULO DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS DE VENTANILLA UNICA, PARA EL FORTALECIMIENTOS DE COMPETENCIAS DIGITALES EN EL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE"**
VALOR	**DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000)**
PLAZO:	**UN (1) MES**
FECHA	**COROZAL, SEPTIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos a saber: **BAYRON JOAQUIN OSPINA TRESPALACIO** mayor y residente en Corozal (Sucre), identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.838.696 expedida en Corozal, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE COROZAL** (Sucre), en su calidad de Alcalde, y por ende representante legal del mismo, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y **ALEX DAVID MORALES ACOSTA**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en la Ciudad de Sincelejo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.665.299 de Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, por la otra parte, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El presente Contrato tiene por objeto por parte de LA CONTRATISTA, la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA INTEGRACIÓN DEL MÓDULO DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS DE VENTANILLA UNICA, PARA EL FORTALECIMIENTOS DE COMPETENCIAS DIGITALES EN EL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE"**, por poseer la idoneidad y la experiencia relacionada con el área y por estricta necesidad del servicio al no existir en la planta de personal de la Alcaldía Municipal el personal idóneo suficiente para desarrollar el objeto contratado. **PARÁGRAFO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la ASESORA DE LA OFICINA TICS. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**. Son obligaciones de la CONTRATISTA en desarrollo del presente Contrato: Cumplir de buena fe el objeto del contrato**.**

- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- Instalar y configurar el módulo en la infraestructura tecnológica de la Alcaldía Municipal.
- Configurar los perfiles de usuario, permisos y parámetros iniciales del sistema.
- Capacitar a los funcionarios de la Ventanilla Única en el uso operativo del módulo de radicación
- Elaborar y entregar manuales de usuario en formato digital

- Producir videos tutoriales sobre las principales funcionalidades del sistema.
- Implementar medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
- Configurar el sistema de copias de seguridad automáticas.
- Entregar licencias de software
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
- Atender las observaciones y recomendaciones realizadas por la Alcaldía Municipal durante la ejecución del proyecto.
- El contratista se obliga a realizar el pago de los tributos locales vigentes.
- Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social y la administración de riesgo laborales, ARL conforme a la ley vigente.

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE, se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad del servicio, designando para tal efecto a la SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL y se obliga a pagar el valor del presente Contrato al CONTRATISTA, de conformidad con la cláusula Quinta del mismo. **CUARTA: PLAZO**. El plazo del presente Contrato es de **UN (1) MES**, contado a partir del perfeccionamiento y el lleno de los requisitos para su ejecución. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente Contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000)**, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de la siguiente forma: Un 100% una vez cumplido el objeto del contrato por parte del contratista, previa presentación del informe final de ejecución, pago de la seguridad social y certificación de cumplimiento que para ello expida el supervisor del contrato. **SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA**. LA CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente Contrato o en operaciones complementarias, pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. **SÈPTIMA: GARANTÍA**. Como quiera que en el contrato se pactan clausulas excepcionales o exorbitantes, incluida la multa y la cláusula penal pecuniaria, que son prerrogativas públicas con el fin de obligar el cumplimiento del contrato, en este caso de conformidad con el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, tratándose el presente proceso una de las causales de contratación directa, se puede prescindir de la exigencia de garantías por su naturaleza y menor cuantía. **OCTAVA: SITUACIÓN JURÌDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO**: De conformidad con el artículo 32, Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, LA CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de EL CONTRATANTE sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho reclamar prestación laboral alguna. **NOVENA. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae LA CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **DÈCIMA: CLÀUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de LA CONTRATISTA, ésta pagará a EL CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento. **DÈCIMA PRIMERA: CADUCIDAD**. EL CONTRATANTE mediante Resolución Motivada, podrá declarar la

caducidad del presente contrato, si LA CONTRATISTA incurriera en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de LA CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a EL CONTRATANTE. La Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra LA CONTRATISTA y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DÈCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**. Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en la Ley 80 de 1993. **DÈCIMA TERCERA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE, se subordinará a la apropiación presupuestal según **CDP N° 26000094 de la Vigencia Presupuestal 2026**, comprometiéndose EL CONTRATANTE a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **DÈCIMA CUARTA: CESIÒN DEL CONTRATO**. LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo de EL CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **DÈCIMA QUINTA: INDEMNIDAD**: Será obligación de la contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista. **DÈCIMA SEXTA: JURAMENTO**: La contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, según el caso, en los términos del inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales. **DÈCIMA SÈPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO**: En el evento de presentarse controversia contractual con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, las partes intervinientes acuerdan que estas se solucionarán utilizando los mecanismos de solución alternativos como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA OCTAVA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOPII. **CLÁUSULA NOVENA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** - Este contrato se entiende firmado con la aprobación electrónica de la Alcaldía Municipal de Corozal en la plataforma SECOP II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Corozal (Sucre).

Proyectó: JOSE VERGARA – Asesor Externo
Aprobó: PATRICIA URZOLA BADEL. SEC. JURIDICA Y ASUNTOS CONTRACTULAES.